



**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir**

Documento firmado electrónicamente		
Firmado por	Fecha de firma	Sello de tiempo
GLORIA MARIA MARTIN VALCARCEL	25/04/2024 18:35:05	25/04/2024 18:35:07
URL de validación	https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv	
Código CSV		
MA0010FD0XX07VYH87SBOGBQAFZM9XBVYD		

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

CLAVE: CU(SG)-7108

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD DEL FABRICANTE FORTINET EN LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.

1. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, siendo éste uno de los procedimientos ordinarios contemplados en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado puede presentar una proposición (art. 156 LCSP). Asimismo garantiza los principios de igualdad, transparencia y libre competencia dispuestos en el art. 132 LCSP y cumple con los principios de la Ley establecidos en el art. 1: “libertad de acceso a las licitaciones” y “salvaguarda de la libre competencia.”

2. CLASIFICACIÓN EXIGIDA

No se exige clasificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 77, 1, b) de LCSP.

No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación en el Grupo: V, Subgrupo: 3 y Categoría: 1, o bien, por los medios que se señalan en el subapartado 15.2 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





3. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA Y LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

a) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional, se exige uno de los medios señalados en el 90 de la LCSP, en concreto, en el artículo 90.1. a), que garantiza que la empresa cuenta con experiencia en este tipo de trabajos.

El medio para acreditar la solvencia técnica o profesional exigida es el siguiente:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los **últimos tres años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El **importe mínimo anual** que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el **año de mayor ejecución** del periodo citado será de **16.800,06 euros (50% del Presupuesto Base de Licitación IVA excluido)**, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para lo cual se tomará como referencia los tres primeros dígitos de a CPV.





b) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, se exige alguno de los medios señalados en el artículo 87 de la LCSP, en concreto, en el artículo 87.1. a), o bien, en el 87.1 b), con objeto de seleccionar las empresas que trabajan con volúmenes de negocios y seguros de responsabilidad civil que garanticen que son capaces de afrontar inversiones por importes similares a las del contrato.

El medio para acreditar la solvencia económica y financiera exigida es uno de los siguientes, a elección del empresario:

- Volumen anual de negocios referido **al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por **importe mínimo 33.600,12 Euros** (igual o superior al valor estimado del contrato, en caso de preverse prórroga al 50% del valor estimado del contrato). Cuando el contrato se divida en lotes, el criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.
- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por **importe mínimo de 33.600,12 Euros** (igual o superior al valor estimado del contrato, en caso de preverse prórroga al 50% del valor estimado del contrato).

La acreditación documental se realizará, según el medio señalado, mediante la aportación de los siguientes certificados y documentos:

- Declaración del empresario sobre el volumen de negocio.
- Póliza o certificado del seguro por riesgos profesionales

c) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios de adjudicación se encuentran recogidos en el apartado 17 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en síntesis, son los siguientes:





CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Se le asigna 100 puntos
y una ponderación del 100% de la puntuación máxima
de la oferta.

-Criterio precio _____ 100 puntos

La selección del precio como único criterio de adjudicación se debe a que la prestación está perfectamente definida y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación (artículo 145. 3 g) de la LCSP)

d) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución del contrato se establecen conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, están vinculadas al objeto del contrato, y en concreto, son las siguientes:

- Ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Partiendo del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa adjudicataria, el adjudicatario debe elaborar un Estudio de Riesgos Laborales específico para las tareas objeto de este contrato, en cumplimiento de la Ley 31/1995, cuyo cumplimiento podrá ser comprobado en cualquier momento de la ejecución del contrato por el Director del mismo.
- El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de 5 años, siendo 5 años el plazo mínimo establecido en el artículo 133 LCSP.

En este caso se ha partido de la imposición al órgano de contratación de establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución





de tipo medioambiental, social o relativas al empleo que se establecen en el artículo 202 de la LCSP.

Este Organismo ha optado por condiciones que están vinculadas al objeto del contrato y que no son discriminatorias y pretende con ellas el cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales y el respeto a las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de 5 años

e) PENALIDADES QUE PUEDEN IMPONERSE AL CONTRATISTA

En el apartado 29 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen las penalidades que pueden imponerse al Contratista por:

- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION
- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO
- INCUMPLIMIENTO PARCIAL
- DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARCIALES Y/O DEL PLAZO TOTAL
- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN
- INCUMPLIMIENTO DE LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- INCUMPLIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES SALARIALES

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta lo señalado en el artículo 101 de la LCSP, como consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

PBL (Sin IVA): 33.600,12 €

PRÓRROGAS: 33.600,12 €

VALOR ESTIMADO: 67.200,24 €





5. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN.

En la actualidad, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG) posee una amplia plataforma tecnológica formada por numeroso equipamiento tanto de sistemas como comunicaciones, distribuido en las diferentes sedes tanto administrativas como no administrativas.

Así se dispone de una capa de seguridad en las comunicaciones, que divide la red corporativa de otras redes, incluyendo Internet. En la llamada capa de seguridad perimetral, los cortafuegos son el mecanismo por excelencia de protección de las redes. Su propósito es filtrar las conexiones de entrada y de salida a la red interna de la organización, así como también las conexiones de red que se dirigen hacia el exterior de ésta. Se implementa como un mecanismo de control de acceso lógico, permitiendo sólo los accesos autorizados.

Esta capa de seguridad se dispone con un sistema balanceado entre la sede principal de SEV002 – Pza.España y la sede SEV001- Rep. Argentina, de manera que, en caso de fallo en las comunicaciones de la sede principal, las comunicaciones con el resto de las sedes o empresas externas no se verían afectadas siendo el acceso y control a través de la sede SEV001.

También se dispone de un sistema balanceado en el resto de las sedes administrativas en Córdoba, Granada y Jaén que realizan las tareas de seguridad y filtrado web de los usuarios ubicados en esas sedes.

En las sedes no administrativas del organismo se dispone de una capa de seguridad formada por una serie de equipos cortafuegos que se conectan mediante VPN IPSEC con los equipos de las sedes principales. También realizan labores de filtrado Web y correo.

Todos estos sistemas son administrados desde una consola centralizada de forma que permite la simplificación, unificación y la reducción de tiempos en la implantación de las medidas de seguridad de todo el organismo. También se dispone de una consola virtual para el análisis y la generación de informes en tiempo real preventivos y proactivos de todas las conexiones al organismo.





Para garantizar el correcto funcionamiento y operación de dichos servicios, así como su recuperación en caso de un eventual incidente, es necesario contar con servicios de mantenimiento del hardware y el firmware del equipamiento de TI que se detalla en el anexo del Pliego de Bases, así como las actualizaciones de software necesarias, de forma que, ante cualquier contingencia, se pueda restituir su funcionamiento a un estado normal dentro de un tiempo de respuesta adecuado.

Es imprescindible que dicho servicio sea por el propio fabricante del equipamiento, puesto que tienen el conocimiento especializado necesario para resolver cualquier incidencia.

El objeto del presente contrato son los siguientes servicios :

- Soporte físico y lógico de los equipos especificados que se detallan en el anexo 1 del Pliego de Bases ubicados en las diferentes sedes del organismo, de manera que ante cualquier problema hardware, se pueda y administrar las soluciones implantadas, con acceso directo a los ingenieros de Red Hat, a la última información sobre el producto y a las prácticas recomendadas. El nivel de servicio de soporte a contratar es el denominado standard. reemplazar o sustituir a la mayor brevedad posible. Así mismo se facilitarán el soporte lógico para la actualización de firmware.
- Soporte lógico de las licencias de FortiManager y Fortianalyzer propiedad del organismo.
- Soporte técnico del fabricante para todo el equipamiento.

El soporte a contratar es el FortiCare services Essential que incluye:

- 1) Reemplazo de piezas o equipamiento defectuoso o estropeado
- 2) Soporte web y telefónico con un sistema de ticketing
- 3) Actualizaciones de software y firmware
- 4) Portal de ayuda y consulta en la comunidad Fortinet
- 5) Tiempo de respuesta NBD.

Puesto que los diferentes equipamientos terminan su periodo de garantía en diferentes fechas, se renovará el soporte en función de dicha fecha de finalización, de forma que todo el equipamiento finalice su soporte a la finalización del contrato.





6.- PLAZO DE EJECUCION

Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de DOCE (12) MESES PRORROGABLES POR OTROS DOCE (12) MESES.

7.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Consta en el expediente informe de insuficiencia de medios.

7. DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO,

Figura en el expediente informe justificativo de la no división en lotes del objeto del contrato.

LA SECRETARIA GENERAL
Gloria M^a Martín Valcárcel

